



MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

## Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15  
*Departamento Río Cuarto*

### Resolución Nº 24

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014605/08

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00127/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 15 - FIV Nº 8 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 15, por la suma de \$ 1.954.001,70.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 15, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 83).

Que se ha efectuado el correspondiente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17  
*Departamento General Roca*

### Resolución Nº 57

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014607/08

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00134/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 17 - FIV Nº 8 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de \$ 1.954.001,70.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el corres-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10  
*Departamentos Tercero Arriba y Río Segundo*

### Resolución Nº 63

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014600/08

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00146/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 10 - FIV Nº 8 - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA - RÍO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 10, por la suma de \$ 1.954.001,70.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 10, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el corres-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de GOBIERNO

### Resolución Nº 149

Córdoba, 31 de mayo de 2010

**VISTO:** el Expediente Nº 0423-034413/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral Liberados Zona Norte de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 15 de febrero de 2010, por vecinos e instituciones de Liberados Zona Norte de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 184/2010,

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral Liberados Zona Norte de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Heraldo Andrés NAVARRO (M.I. Nº 22.224.684) y Samuel David FUENTES (M.I. Nº 31.558.064) como Coordinadores.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 24

Documento Contable del gasto (Nota de Pedido) según lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 098/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 15 - FIV N° 8 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 15, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000034, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 57

pendiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/10 (caso similar), su proveído de fecha 22-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 - FIV N° 8 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 17, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000041, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 63

pendiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 112/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 10 - FIV. 8 - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA - RÍO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000018, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 149

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

*Resolución N° 151*

Córdoba, 31 de Mayo de 2010

**VISTO:** el Expediente N° 0423-034410/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral Liberados Zona Centro de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta, por vecinos e instituciones de Liberados Zona Centro de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 162/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral Liberados Zona Centro de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Pedro A. ZAVALA (M.I. N° 93.954.346) y Julio Cesar PALACIO (M.I. N° 11.978.106) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2°.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

**PODER EJECUTIVO***Decreto N° 891*

Córdoba 16 de junio de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0521-026480/09 (Cuerpos I al V), por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia por Resolución N° 0559/10 la aprobación del nuevo cuadro tarifario para el servicio de agua potable a cargo del Concesionario AGUAS CORDOBESAS S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las normas vigentes, la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 2302/09, remitió al Ente Regulador de los Servicios Públicos propuesta de modificación tarifaria, según las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.7.2. del Contrato de Concesión.

Que se ha incorporado en autos las actuaciones seguidas al respecto en especial el Acta N° 04, suscripta con fecha 6 de enero de 2010, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Licenciado Carlos Agustín PERONI, en representación del ERSeP, Ing. Carmen BRODEUR –en reemplazo del Lic. Héctor RANDANNE- y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Que mediante la referida Acta se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por los ítems: Incremento de Precios reconocido del 10,58% en el período analizado (1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009) e Implementación a partir del 1 de enero de 2010 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión).

Que conforme Resolución N° 0253/10 del ERSeP, se convocó la correspondiente audiencia pública, con las formalidades de

Ley y se formuló mediante su similar N° 0559/10 la propuesta para la aprobación de los valores del denominado Coeficiente Regulatorio (CR) elaborada por la Unidad de Costos y Tarifas con conocimiento de la Gerencia de Agua y Saneamiento de ese Organismo.

Que habiéndose dado cumplimiento tanto en el aspecto formal como sustancial, al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión para la fijación de una nueva tarifa (numerales 9.2.7.2; 9.2.3.1; 9.2.3.2, 9.2.3.3 y 9.2.7.1 de dicho Contrato), puede este Poder Ejecutivo aprobar los nuevos valores tarifarios de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 196/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 482/2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBANSE los nuevos valores tarifarios propuestos por mayoría de los miembros integrantes de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios constituida por Resolución del ERSeP N° 2302/09, en Acta N° 04, suscripta con fecha 6 de enero de 2010, por los siguientes profesionales: Ing. Juan Dante BRESCIANO en representación del Concedente, Dr. José María GONZALEZ LEAHY en representación de Fiscalía de Estado, Licenciado Carlos Agustín PERONI, en representación del ERSeP, Ing. Carmen BRODEUR –en reemplazo del Lic. Héctor RANDANNE- y Licenciado Fernando GIVOGRI, ambos en representación de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. la que se integra por los ítems: Incremento de Precios reconocido del 10,58% en el período analizado (1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009) e Implementación a partir del 1 de enero de 2010 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión) que forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I, compuesto por UNA (1) foja, debiendo remitirse las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los fines de su implementación conforme lo dispuesto en la Ley N° 9279, modificada por la Ley N° 9339. Los montos que correspondan por aplicación retroactiva

del nuevo Coeficiente Regulatorio (CR) a enero de 2010 sobre cada factura de periodos ya emitidos al momento de su aprobación, se incluirán uno a uno a partir de la próxima facturación y durante tantos periodos como los ya emitidos.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**RESOLUCIÓN N° 0559****ANEXO ÚNICO  
VALORES DEL COEFICIENTE REGULATORIO CR**

Valores del CR a partir de	Otro tipo de Usuarios	Usuarios NO Residenciales
Feb -06	1,0000	1,0000
Ene - 08	1,1200	1,1200
May - 08	1,1200	1,2880
Jul - 08	1,2089	1,3903
Nov - 08	1,3927	1,6017
Ene - 09	1,4718	1,6917
Ago - 09	1,6371	2,0347
Feb - 10	1,6300	2,0259
(*)	1,8025	2,2402

(\*) Los nuevos valores del CR comenzarán a regir desde la fecha que determine el Concedente.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESOLUCION N° 189 "A" - 27/05/10 - DESIGNAR** como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO TRANSPORTISTAS DE OLIVA", con sede legal en la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, a los Señores: Amilcar adrian J. RUBIANO, D.N.I. N° 17.720.094, Roberto Ariel QUIINTEROS, D.N.I. N° 26.362.398 y Martín Miguel INAMORATO, N° 26.362.366, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. **AUTORIZAR** el funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte. N° 0007-082812/2010.-

**RESOLUCION N° 192 "A" - 02/06/10 - APROBAR** la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Enero de 2009, modificando los artículos 8° y 16 de la entidad civil "LA CUMBRE GOLF CLUB", CUIT N° 30-53186777-3, con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 13191 "A" de fecha 16 de Junio de 1924. s/ Expte. N° 0007-074114/2008.-

**RESOLUCION N° 195 "A" - 02/06/10 - APROBAR** la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2009, modificando el artículo 44 de la entidad civil "INSTITUCIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DESAMPARADOS I.P.A.D.", CUIT N° 33-70859246-9, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 124 "A" de fecha 21 de Junio de 1991. s/ Expte. N° 0007-079233/2009.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 111 - 31/05/10 -DISPONER** la baja de las señoras Silvana Andrea PIVA (M.I.N° 22.373.722) y Marta Edith RODRIGUEZ (M.I.N° 6.246.106) como Directoras

Técnicas Responsable y Sustituta respectivamente de la Empresa "BROCKER INTEGRAL S.R.L.", y consecuentemente DESIGNAR en los mismos cargos a los señores Carlos Fernando LIENDO (M.I.N° 21.343.112) y Edelmiro Medardo CORDOBA (M.I.N° 10.458.972). DISPONER la habilitación por el término de dos (2) años a los señores Carlos Fernando LIENDO (M.I.N° 21.343.112) y Edelmiro Medardo CORDOBA (M.I.N° 10.458.972), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "BROCKER INTEGRAL S.R.L.", con domicilio en calle Mariano Larra N° 3417 -Barrio Urca- de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte N° 0531-035501/2009.-

**RESOLUCIÓN N° 113 - 31/05/10 AUTORIZASE** el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "GENDACOR S.R.L.", CUIT 30-71118634-0, con domicilio en calle Caseros N° 3390 B° San Salvador de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Ricardo Manuel TORRES DARAM (M.I. N° 11.887.323) y Alfredo Andrés MILLER (M.I. N° 29.193.413), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte N°0531-035879/2010

**RESOLUCIÓN N° 133 - 31/05/10 -DISPONER** la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años de la señora María Esther FORMINI (M.I.N° 16.726.567) y del señor Juan José DEL GREGO (M.I.N° 23.003.113) como Directores Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "PAMPA'S SEGURIDAD Y SERVICIOS", Unipersonal -hasta diez dependientes-, con domicilio en calle R. J. Carcano N° 255 Barrio Centro, de la ciudad de Villa Dolores, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte N° 0531-035482/2009.-